



FIRMAT PER

Ma Jose Rico Llorca
Directora General de IVASS
17/7/2024 13:05

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ESPECÍFICA TRAMITADA AL AMPARO DEL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT EXP. SDA1/21CC, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LOS CENTROS Y SERVICIOS DE IVASS SITOS EN LA PROVINCIA DE CASTELLÓN (IV-CESDA009/2024)

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Compras de la Generalitat, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública promovió la licitación del Sistema Dinámico de Adquisición 1/21CC tiene por finalidad la contratación centralizada del suministro de mobiliario, tal y como está previsto en el Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada, (en adelante, Decreto 35/2018). En dicho Decreto se declara susceptible de centralización el suministro de mobiliario.

El Instituto Valenciano de Servicios Sociales es una entidad de derecho público adscrita a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que tiene encomendada la prestación del servicio de atención a usuarios con diversidad funcional, a través de una red de centros y servicios, así como la gestión del servicio de personas con medidas de apoyo a cargo de la Generalitat.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1. a) del DECRETO 7/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS), el cual prevé como una de las funciones de la entidad, la gestión de centros y servicios especializados para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia, es por lo que, se precisa de la contratación externa del suministro de mobiliario para abastecer a los centros y servicios de IVASS dotándolos de las equipaciones básicas a fin de conseguir el bienestar de las personas usuarias de éstos. A fin de que a los centros puedan conferirse las necesidades básicas para su uso y efectuar su labor de manera eficaz, permitiendo el cumplimiento y realización de los fines asistenciales de la entidad, garantizando a los usuarios el adecuado uso y disfrute de las instalaciones de IVASS.

Por lo expuesto, observadas las necesidades remitidas por los centros de IVASS sitios en la provincia de Castellón al área de contrataciones de la entidad para la se solicita la contratación del suministro de mobiliario para sus centros y servicios conforme a lo dispuesto en el PPTP que rigen la presente contratación.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se trata de una contratación específica a través del Sistema Dinámico de Adquisición de la Central de Compras de la Generalitat SDA1/21CC y se seguirán las normas del procedimiento restringido, regulado en el artículo 226 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

III.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro de mobiliario para los centros y servicios de IVASS sitios en la provincia de Castellón, en el que se incluye el transporte y distribución, siendo este necesario para que los centros y servicios puedan conferirse de las necesidades básicas para su uso y efectuar su labor de manera eficaz, permitiendo el cumplimiento y realización de los fines asistenciales de la entidad, garantizando a los usuarios el adecuado uso y disfrute de las instalaciones de IVASS.





FIRMAT PER

M^a Jose Rico Llorca
Directora General de IVASS
17/7/2024 13:05

IV.- ÀMBITO NORMATIVO DE APLICACIÓN

El Instituto Valenciano de Servicios Sociales es una entidad de derecho público de la Generalitat que se inserta en el ámbito subjetivo de aplicación de la LCSP, ya que, de conformidad con el artículo 3 de esta Ley, forma parte del sector público, tiene la consideración de Administración Pública y, además, es poder adjudicador.

V.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato a celebrar se califica como contrato de suministros atendiendo a lo dispuesto en los artículos 12 y 16 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25 y, en virtud de lo preceptuado en los artículos 19, 22 y 44 de la LCSP, no está sujeto a regulación armonizada, sin embargo, es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

VI.- LEGISLACIÓN APLICABLE

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 12 y 25 de la LCSP, los contratos de suministros, al igual que el resto de contratos administrativos que se celebren por una Administración Pública, se registrarán por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (8RGLCAP), en todo lo que no se oponga al anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria única del LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Además del pliego de cláusulas administrativas particulares tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas
- El Anexo 5 al pliego de cláusulas administrativas particulares
- Los cuadros de precios, en su caso.
- La oferta de la persona o empresa adjudicataria y el documento en que se formalice el contrato.

VII.- JUSTIFICACIÓN DE ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN (art. 116.4 LCSP)

A). - Elección del procedimiento de licitación. Presentación de ofertas y solicitudes de participación.

Se tramita expediente para la adjudicación del contrato por procedimiento restringido, a través del Sistema Dinámico de Adquisición de la Central de Compras de la Generalitat y se seguirán las normas del artículo 226 LCSP y teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, de carácter objetivo o evaluable automáticamente.

Se tramita el expediente de forma Ordinaria.

Se estima apropiada la forma de adjudicación mencionada siendo los criterios de adjudicación acordes con lo establecido en los artículos 145 y 146 LCSP, con el principio de concurrencia y siguiendo las previsiones del apartado F del cuadro de características en concordancia con la cláusula 17.5 del PCAP que rigen el citado SDA.





FIRMAT PER

Ma Jose Rico Llorca
Directora General de IVASS
17/7/2024 13:05

B). - Clasificación exigida.

No se exige clasificación alguna al tratarse de un contrato de suministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP.

C). - Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato. No se requiere solvencia complementaria.

D). - División en lotes del objeto del contrato

No procede la división en lotes dado que se trata de un contrato específico, tramitado al amparo del establecimiento de un sistema dinámico de adquisición de la Central de Compras de la Generalitat (EXP. SDA/21CC), cuyas cláusulas administrativas no lo permiten.

E). - Duración del contrato

El plazo máximo de ejecución de 45 días hábiles, a contar desde la fecha de aceptación por el adjudicatario de la comunicación de la resolución de adjudicación.

F). - Garantía definitiva

No se exige.

G). - Subcontratación

Está permitida la subcontratación, en los términos de lo previsto en el artículo 215 LCSP, quedando únicamente como tareas críticas que no podrán ser objeto de ella la interlocución y coordinación del suministro.

H). - Criterios de adjudicación

El apartado G del cuadro de características en concordancia con la cláusula 13.5 del PCAP que rigen el citado SDA prevé la relación de criterios de adjudicación de los contratos específicos, estableciendo que se podrá optar por todos o alguno de ellos. En concordancia con el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, en esta contratación se exigen dos criterios de los previstos en el citado apartado G además del criterio "Precio" que se consideran relevantes para mejorar el rendimiento de la oferta.

Los criterios de adjudicación sería el siguiente:

CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	FORMA DE ACREDITAR	SOBRE
1º.- Oferta económica	Máximo 80 puntos	1º.- Se otorgará la mejor puntuación a la empresa licitadora que presente el menor precio y proporcionalmente al resto en forma decreciente por aplicación de la siguiente fórmula: P = 80 puntos (PL-OVE/PL-OME)	1º.- Oferta económica conforme al Anexo II al presente anexo. Se formulará en términos de tanto alzado con detalle de todos los precios unitarios. Aunque se valore la oferta global de la empresa licitadora, el precio unitario	Único





FIRMAT PER

M^a Jose Rico Llorca
Directora General de IVASS
17/7/2024 13:05

		<p>Donde:</p> <p>P= Puntuación 80 puntos= máximo de puntos a otorgar a la oferta más baja que se reciba OME= Oferta más económica OVE= Oferta que se evalúa</p>	<p>de cada uno de los elementos del mobiliario a adquirir supone un precio máximo que no puede ser superado.</p>	
<p>2º.- Mejora garantía mínima solicitada</p>	<p>Máximo 20 puntos</p>	<p>Se otorgará la mejor puntuación a la empresa licitadora que presente el mayor plazo de garantía y proporcionalmente al resto en forma decreciente por aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P = \frac{20 \text{ puntos}}{\text{GARANTÍA/GARANTÍA MAYOR}}$ <p>Donde: P=Puntuación 20 puntos: máximo de puntos a otorgar a la oferta más alta que se reciba GARANTIA: Plazo de garantía de la oferta a puntuar GARANTÍA MAYOR: Plazo de garantía mayor de ofertas presentadas</p>	<p>3º.- El licitador deberá aportar un compromiso de mejora de la garantía mínima solicitada (3 años).</p> <p>Dicha mejora ofertada deberá ser expresada en años; no se valorarán periodos inferiores.</p>	

VIII.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (111.597,20 €), más VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (23.435,41 €), en concepto de IVA (21%), siendo un total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (135.032,61 €), IVA incluido.

IX.- VALOR ESTIMADO (Artículo 101 LCSP)

El valor estimado del contrato es de CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (111.597,20 €). De conformidad con el artículo 101 LCSP, para su cálculo se ha tenido en cuenta la cantidad final a pagar por la duración del contrato sin posibles prórrogas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio se ha formulado en términos de tanto alzado, de conformidad con el artículo 102.4 LCSP, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

X.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La realización del objeto del contrato se financiará con cargo a la CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: SECCION 16 VICEPRESIDENCIA 2ª Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA. ENTIDAD 00033 INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS





FIRMAT PER

M^a Jose Rico Llorca
Directora General de IVASS
17/7/2024 13:05

SOCIALES. PROGRAMA 311.12 INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES. CLAS. ECONÓMICA 2. 6. INVERSIONES REALES del ejercicio 2024.

XI.- COMPETENCIA PARA CONTRATAR

El Decreto 7/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Acción Social, actualmente denominado Instituto Valenciano de Servicios Sociales (IVASS) confiere a la Presidencia de IVASS la atribución del ejercicio de las facultades como órgano de contratación de la entidad.

Por delegación, la Dirección General de IVASS, en virtud de la Resolución de la presidenta del Instituto Valenciano de Acción Social de 22 de mayo de 2013, (DOCV 7051, 21.06.2013), por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa a favor de la persona titular de la Dirección General de la entidad.

RESUELVO:

PRIMERO. - Contratar, mediante procedimiento restringido por contratación específica a través del Sistema Dinámico de Adquisición de la Central de Compras de la Generalitat SDA1/21CC, el suministro de mobiliario para los centros y servicios de IVASS sitios en la provincia de Castellón, que incluye su transporte y distribución, en el que se van a atender criterios de adjudicación de carácter objetivo o evaluables automáticamente.

SEGUNDO. - Aprobar los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactados para contratar dicho suministro, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en el artículo 124 de la LCSP.

TERCERO. - Convocar un procedimiento restringido por contratación específica a través del Sistema Dinámico de Adquisición de la Central de Compras de la Generalitat para la adjudicación del referido contrato de suministros, al amparo de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 226 de la LCSP.

CUARTO. - Autorizar la inversión cuyo importe asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (135.032,61 €), IVA incluido, que será imputable a la consignación presupuestaria: Sección 16 Vicepresidencia 2^a y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, Entidad 00033 Instituto Valenciano de Servicios Sociales, Programa 311.12 Instituto Valenciano de Servicios Sociales, Clasificación Económica 6, Inversiones Reales del presupuesto vigente.

QUINTO. - Disponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la LCSP, la apertura del procedimiento de adjudicación, siguiendo la tramitación prevista en el artículo 226 del referido texto normativo.

En Valencia,

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES
P.D. Resolución de la Presidenta de IVASS de 22 de mayo de 2013
(DOCV núm. 7051, 21.06.2013)

